



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento

**MEMORIA DEL ÓRGANO GESTOR PARA LICITAR EL CONTRATO DE OBRAS  
"REPARACIÓN DE VIALES PRINCIPALES DE ALICANTE"****I. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.**

La Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone, en su artículo 25.1, que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. La Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, como las aceras y las vías públicas se relacionan en el Art. 25.2 d) de la citada Ley como una de las materias en las que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Asimismo la Ley, en su Art. 26.1 a) dispone que los Municipios deberán prestar, en todo caso, el servicio de acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. En los mismos términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 33.3 s) y 34 a).

Los Servicios Técnicos Municipales constataron, que por diversos motivos, se han producido diferentes patologías, daños y desperfectos en distintos viales del término municipal de Alicante que requieren de diversas actuaciones unificadas y coordinadas. En consonancia, la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, justificó y valoró los trabajos necesarios para solventar su deficiente estado, redactándose con fecha noviembre de 2021, el proyecto con título "Reparación de viales principales de Alicante". El citado proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022, no habiéndose podido licitar por falta de consignación presupuestaria adecuada y suficiente. Transcurridos dos años desde que se redactó el proyecto de ejecución material, los servicios técnicos municipales informaron de la necesidad de actualización de los precios previstos en el proyecto, redactándose a tal efecto un documento de actualización de precios que fue aprobado en la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023 por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo expuesto, se hace necesario ejecutar los trabajos de refuerzo, renovación y acondicionamiento de infraestructuras viarias en orden a la subsanación de las deficiencias existentes en Av. de Denia, en la Av. de Jovellanos, Avenida Dr. Jiménez Díaz y Avenida Padre Ángel Escapa, en aras de evitar posibles accidentes de usuarios y conductores.

De conformidad con lo expuesto y en relación con lo dispuesto en el artículo 28 en consonancia con el Art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dentro del ámbito de las competencias que tiene atribuidas este Ayuntamiento, se justifica la inversión a realizar y su intención de continuar con los trabajos de mejora del acceso rodado para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.



## II. OBJETO DEL CONTRATO Y SU NO DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato es la ejecución de los trabajos y obras necesarios para la subsanación de las deficiencias existentes en las infraestructuras de los principales viales de la ciudad y que consisten en la reparación de juntas estructurales de los pasos elevados existentes en la Av. Dr. Jiménez Díaz (Puente Rojo) y Av. Jovellanos (N-332, escalextric), renovación de paneles fono absorbentes de los pasos subterráneos de la Avenida de Denia, reparación de la pasarela peatonal de acceso a la Playa del Postiguet desde la calle Virgen del Socorro, así como mejora de la seguridad vial, mediante la instalación de barreras de seguridad mixtas de nivel de contención a lo largo de distintas ubicaciones del municipio.

En caso de ofertarse la mejora propuesta y valorada desde los servicios técnicos municipales, también será objeto del contrato la mejora del alumbrado existente en los túneles de la Av. de Denia.

## III. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Se desglosa a continuación el **presupuesto base de la licitación** del presente contrato de obras, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100 de la LCSP y lo previsto en el proyecto de ejecución material de referencia y anexo de precios actualizados (aprobado el 23 de diciembre de 2013) que asciende a la cantidad de 2.027.867,10 €, I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de 425.852,09 €, hacen un total de 2.453.719,19 €, obtenido de la separata de actualización de precios.

El presente contrato no prevé modificaciones ni prórrogas, de modo que el cálculo de su **valor estimado** se ha efectuado de conformidad con lo previsto en el Art. 101 de la LCSP, tomando en consideración el presupuesto que figura en el proyecto, I.V.A no incluido, por importe de 2.027.867,10 € y la mejora propuesta por los servicios técnicos municipales, cuya ejecución asciende a la cantidad de 446.054,17 € (IVA excluido), ascendiendo la suma de ambos importes a la cantidad final de 2.473.921,27 €.

En cuanto a la estimación de **costes directos e indirectos**, quienes suscriben se remiten a lo indicado por los redactores del proyecto de ejecución material en el Documento nº4 del anexo justificando la actualización de precios del proyecto de obras, referido al presupuesto. Del mismo, la cantidad de 1.704.090,00 € para los COSTES DIRECTOS y la cantidad de 323.777,01 € para los COSTES INDIRECTOS.

A la vista del plazo de ejecución de siete (7) meses previsto en el proyecto, el gasto del contrato será plurianual y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria n.º **33 1532 61908 INV. DE REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS VIALES DE LA CIUDAD**. Consta en el expediente informe del Jefe de la UTCVP sobre la distribución del citado gasto entre las anualidades 2024-2025.

## IV. CÓDIGO CPV y CPA.

De conformidad con lo dispuesto en el proyecto de ejecución material, el Código CPV es **45233222-1** (Trabajos de pavimentación y asfaltado) y el código CPA es **42.99.2** (Trabajos de construcción e obras de ingeniería civil).

## V. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 62.2 de la LCSP, se propone para tales funciones al I.T.O.P. Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent.



## VI. CESIÓN DEL CONTRATO.

En el apartado 8 del Pliego de prescripciones técnicas complementario se dispone que a excepción de los supuestos de sucesión del contratista establecidos en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contratista no podrá ceder sus derechos y obligaciones a favor de terceros.

## VII. SUBCONTRATACIÓN.

Es posible la subcontratación de conformidad con lo dispuesto en la LCSP. En consonancia los licitadores deberán comunicar por escrito las partes del contrato que pretenden subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de conformidad todo ello con lo previsto en el Art. 215.2 b) de la citada LCSP.

## VIII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En caso de necesitar personal durante la ejecución del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a contratar a personas que se encuentren desempleadas. El cumplimiento de esta obligación se acreditará documentalmente ante el responsable del contrato.

## IX. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el Art. 145 de la LCSP, se ha considerado apropiado, la aplicación de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, todos ellos de valoración automática.

Al haberse redactado y aprobado, con carácter previo a la licitación del contrato el proyecto descriptivo de las obras, en el que se definen las unidades y las características de la obra a ejecutar, no son susceptibles de puntuación las características técnicas de los trabajos de construcción, ni la organización del personal que los ejecute que pudieran ofertar los licitadores. Sin embargo si que se estima conveniente y beneficioso para las arcas municipales el posible ahorro que suponga las ofertas de los licitadores, valorándose el precio (criterio n.º 1) de forma automática mediante la aplicación de fórmula matemática.

Dado que el precio ofertado respecto al precio de licitación, es uno de los criterios objetivos que ha de servir de base para la adjudicación, se ha considerado oportuno estimar como desproporcionada o anormal aquella proposición cuyo precio de oferta, IVA no incluido, exceda en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas.

Queda justificada la desproporcionalidad en este umbral, al considerarse que se trata de un mercado de elevada competencia donde el coste de la mano de obra está regido por el convenio colectivo provincial de Construcción y Obras Públicas de código 03000795011982, frente al coste de los materiales que responden a márgenes comerciales de los proveedores, no siendo por tanto claramente diferenciador ninguno de los costes anteriores.

Se entiende por tanto, que no debiera haber grandes diferencias entre mercantiles respecto a los precios de sus ofertas, quedando marcado el precio entre otros aspectos, por una estrategia y organización empresarial que suele permitir margen de gestión y optimización económica al licitador.

Por todo ello, es previsible un escenario de bajas no muy relevantes ni significativas entre licitadores, lo que debe conllevar a obtener ofertas con una alta relación calidad/precio, sin que sea únicamente la mayor baja la de mejor calidad para la administración.

Código Seguro de Verificación: 7d31f590-916a-4301-b2e7-248599bbad73  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_18988263  
Fecha de impresión: 29/02/2024 12:58:14  
Página 4 de 4

FIRMAS  
1.- JUAN JAVIER MAESTRE GIL (Jefe Servicio), 26/02/2024 11:58  
2.- CRISTINA GARCIA GARRI (Concejala), 28/02/2024 08:21



Junto a lo anterior, desde los servicios técnicos municipales se han contemplado, en aras a poder atender la calidad del producto, como **criterio nº 2** la ejecución de una mejora que afectaría al ámbito de actuación contemplado en el contrato de la Av. Denia, concretamente a la instalación del alumbrado interior de los 3 túneles existentes en dicha vía, y en caso de asumir dicha mejora los licitadores, las infraestructuras de dicho vial quedarían en perfecto estado de uso, asimismo se ha propuesto como **criterio nº 3** la ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de tres años, valorándose ambos criterios de forma automática mediante la asignación de una puntuación determinada.

#### **IX. JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS PROPUESTOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.**

De conformidad con el art. 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y lo dispuesto en el Anejo nº 3 del Documento nº 1 (MEMORIA) del proyecto de obras redactado y en apartado 7 del PPTP complementario, para la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional los licitadores deberán acreditar tener la siguiente clasificación: Grupo: G, Subgrupo: 6, Categoría: 4

#### **XI. CALIFICACIÓN, TIPO DE TRAMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato a suscribir será calificado de obras, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consonancia con lo anterior, desde este órgano gestor se propone para la licitación de referencia, su tramitación ordinaria a través de un procedimiento **abierto**.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, V.I resolverá.

Documento firmado electrónicamente por:

**El Jefe del Servicio de Infraestructuras: Juan Javier Maestre Gil**

**Conforme, la Concejala de Infraestructuras y Mantenimiento: Cristina García Garri**